



# **RESOLUCION DE GERENCIA N° 337 -2019-MPCP-GM**

Pucallpa, 24 JUL. 2019

**VISTOS:** El Expediente Externo N° 27581-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 21 de junio del 2019, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud recepcionada de fecha 21 de junio la señora **DIANA ESTHER GONZALES GONZALES**, identificada con DNI N° 00082325, con domicilio actual en Urb. Municipal Mz. D-8 Lt. 26, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casada con el señor **NER DEL AGUILA PINEDO** identificado con DNI N° 00031516, con domicilio actual en Jr. Eduardo del Águila N° 676 - Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 19 de junio del año 1986, ante el registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; para lo cual adjuntan a la referida solicitud, los siguientes documentos:

- Solicitud de Separación Convencional de fecha 21 de junio del 2019.
- Copia del DNI de ambos cónyuges.
- Acta de matrimonio N° 0002583.
- Recibo de caja N° 141-0000002400 por concepto de Separación Convencional.
- Declaración jurada del último Domicilio Conyugal.
- Declaración jurada de no tener hijos Menores Ni Mayores de Edad con Incapacidad.
- Declaración jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: ***"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"***.

Que, siendo que nos encontramos competentes para resolver la solicitud presentada por la señora **DIANA ESTHER GONZALES GONZALES** y el señor **NER DEL AGUILA PINEDO**, se procedió con realizar el análisis correspondiente del Expediente Externo N° 27581-2019. Por lo que mediante Resolución de Gerencia N° 291-2019-MPCP-GM de fecha 27 de junio del 2019 se admitió la solicitud de Separación Convencional presentado por las partes y en donde se señala fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 03 de julio del presente año a horas nueve de la mañana, y no habiendo los cónyuges asistido a la presente audiencia en la hora y lugar señala en la presente resolución, se levantó acta de inasistencia de ambas partes para poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, estando a la carta N° 044-2019-MPCP-GAJ de fecha 03 de julio del 2019, la cual ha sido debidamente notificado a las partes el 05 de julio del 2019, se puede advertir que los conyugues no han cumplido dentro del plazo requerido con levantar la observación, motivo por el cual se deberá proceder a declarar concluido el procedimiento administrativo en mérito a lo señalado en el sexto párrafo del artículo 6 de la Ley 29227 – Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

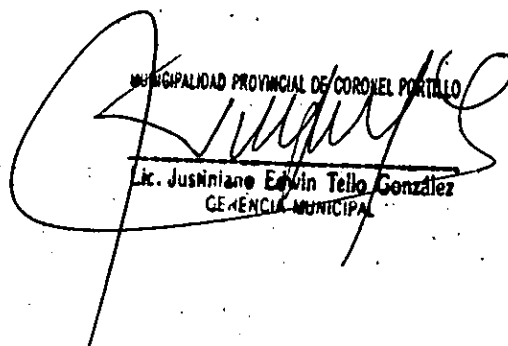
## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO** No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por los CONYUGES **DIANA ESTHER GONZALES GONZALES** y el señor **NER DEL AGUILA PINEDO** y consecuentemente se disponga su ARCHIVAMIENTO a través del expediente externo N° 27581-2019 de fecha 21 de junio de 2019, por no haber subsanado la observación.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Lc. Jusniano Edwin Tello González  
GERENCIA MUNICIPAL

